



REFERENCIA PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR JULIO CESAR CASTILLO CONTRA ALCALDIA DE MANAURE. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

Riohacha, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener El MUNICIPIO DE MANAURE, identificado con el NIT 892.115.024-8 en la cuenta de ahorro del Banco AV Villas No. 861-07869-9. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$12.600.000.000).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8231203f4f53a21d3552fa7cb203a3543a4ddba11cad24c54b66e0cbbfa5f3a8**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**